

**RESOLUCIÓN No. 1818 DE 2020****( Diciembre 18 de 2020 )**

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida El Salitre (AC 66 AC 66A) entre la Avenida La Esmeralda (AK 60) y la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad, estableciendo en su parágrafo que “(...) Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados”.

Que el artículo 165 del POT dispone que “El Sistema Vial está compuesto por las siguientes mallas:

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8

Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-23115

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1662300 Fecha: 2020-12-18 19:16

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

1. La malla vial arterial principal.

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

2. La malla arterial complementaria (...).

3. La malla vial intermedia (...).

4. La malla vial local (...).

5. Intersecciones (...)."

Que el artículo 166 del POT precisa respecto a la malla arterial que "(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

(...)

**Vías que Consolidan la Estructura Urbana**

VÍA	TRAMO		
	DE	A	
(...)			
79	Avenida del Salitre	Avenida Longitudinal de Occidente	Avenida Ciudad de Quito

(...)"

Que el artículo 177 del POT señala que "(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)*".

Que el numeral 4 del artículo 177 del POT establece que "(...) *Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)*".

Que el artículo 178 del POT dispone que "(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)*".

Que el artículo 191 del POT indica que "(...) *El Sistema de ciclorutas está conformado por 4 redes funcionalmente integradas que cubren la mayor parte del territorio urbano y de expansión. Estas redes son:*

- 1. Red Principal: Se desarrolla sobre los ejes viales más importantes que unen al Centro metropolitano con las áreas más densamente pobladas de la ciudad.*
- 2. Red Secundaria. Alimenta la red principal.*
- 3. Red Complementaria. Distribuye flujos en sectores específicos.*
- 4. Red ambiental y recreativa. Está asociada a los parques, espacios públicos peatonales y equipamientos deportivos y recreativos de carácter metropolitano (...)*".

Que el artículo 192 del POT clasifica a la "(...) *Avenida El Salitre calle 66 (...)*", como parte de la red complementaria de ciclorutas.

Que el artículo 445 del POT estipula que "(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-23115 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1662300 Fecha: 2020-12-18 19:16  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

*matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones”.*

Que el artículo 446 del POT señala que “(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas”.*

Que de conformidad con la información registrada en la Plancha No. 15 “Secciones Viales” del Decreto Distrital 190 de 2004, se evidencia que el trazado de la Avenida El Salitre (AC 66 y AC 66A) objeto del presente Acto Administrativo, inicia a la altura de la Avenida Ciudad de Quito y continua hacia el occidente hasta la Avenida Longitudinal de Occidente, y se encuentra categorizada como una vía Arterial Complementaria tipo V-3.

Que la Avenida El Salitre actúa como elemento estructurador del sector y de conexión urbana en sentido oriente – occidente, como soporte de la movilidad y de accesibilidad consolidando el territorio. De igual forma, la Avenida el Salitre articula en forma eficiente y competitiva el subsistema vial colindante, la intermodalidad del transporte e incorpora criterios ambientales para producir un sistema de movilidad ecoeficiente, por su interacción con hitos urbanos como el Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Igualmente la Avenida El Salitre se interconecta con la Avenida del Congreso Eucarístico que esta Secretaría mediante Resolución No. 1564 del 8 de agosto de 2019, definió la Zona de Reserva Vial para la Troncal Carrera 68 (Conformada por las Avenidas del Congreso Eucarístico, España y Carlos Lleras Restrepo) entre las Avenidas Ciudad de Quito y Alberto Lleras Camargo.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato de Consultoría No. IDU-1352-2017 “Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá* con el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-1393-2017 *“Interventoría para ejecutar la factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá”* con el Consorcio CIVILTEC – PIV.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en el marco de los estudios técnicos realizados para definir la zona de reserva vial de la Av. El Salitre (AC 66), solicito a la Dirección del Taller del Espacio Público mediante radicado No. 3-2020-14453 del 1 de septiembre de 2020, información para la implementación de la ciclorruta sobre este corredor vial, en atención a lo contemplado en la norma para las vías de la malla vial arterial.

Que en ese sentido, mediante memorando con radicado No. 3-2020-15096 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público preciso que: *“(…) de acuerdo con lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 308 de 2018, hace referencia a que si bien la ciclorruta debe ser bidireccional de 3.0 metros está en ningún caso, debe superar el ancho de la FCP (Franja de circulación peatonal), sin embargo, es viable:*

- a). *Proponer una ciclorruta unidireccional de 2.0 metros en ambos costados de la vía, siempre y cuando existan posibilidades de cruce en distancias menores a 500 metros,*
- b). *Respetar un mínimo de franja de ciclorruta a nivel de andén (FCA) de 2,40 metros en vías arteriales.*

*En todo caso el ancho de la FCA debe responder a un estudio de tránsito para la evaluación de volúmenes de bicicletas.*

*Por otro lado, se sugiere tener en cuenta las dimensiones de las franjas funcionales establecidas en la Cartilla de Andenes, de acuerdo con el perfil vial de cada vía (...)*

*Por otro lado, esta Dirección emitirá concepto relacionado con el manejo que se le debe dar al separador en cumplimiento a lo establecido en la Cartilla de Andenes (...) Los separadores*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-23115 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1662300 Fecha: 2020-12-18 19:16  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

*deben ser construidos como zonas verdes (...), el diseño debe incorporar al menos una tipología de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, con el fin de que se disminuya o retenga temporalmente el volumen de agua lluvia que llega al alcantarillado pluvial convencional (...)"*

Que de conformidad con los estudios técnicos realizados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de ajustar el trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida el Salitre (AC 66 y AC 66A) entre la Avenida La Esmeralda (AK 60) y la Avenida Ciudad de Cali (AK 86); toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida El Salitre (AC 66 y AC 66A) entre la Avenida La Esmeralda (AK 60) y la Avenida Ciudad de Cali (AK 86), de acuerdo con lo demarcado en los Planos 01 de 02 y 02 de 02 a escala 1:1000, que hacen parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, a la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH – y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8

Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-23115

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1662300 Fecha: 2020-12-18 19:16

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir del día de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP – de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de diciembre de 2020

**Adriana Cordoba Alvarado**  
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Marcela Rocío Márquez Arenas – Asesora del Despacho  
Liliana Ricardo Betancourt – Subsecretaria de Planeación Territorial  
Edgar Andrés Figueroa Victoria – Asesor de la Subsecretaria de Planeación Territorial  
Carlos Andrés Tarquino Buitrago - Asesor de la Subsecretaria de Planeación Territorial  
Revisó: Juan Carlos Abreo Beltrán – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Proyectó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – P.E. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón – Subsecretaria Jurídica.  
Yohana Andrea Montaña Rios – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Eileen Danny Ussa Garzón– P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



